

# Servicio comunitario: ¿un tipo de sanción para las personas jurídicas?

*Análisis del borrador de reglamentación de la Ley 2387 de 2024*

El pasado 27 de marzo de 2026 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS - publicó para comentarios el **proyecto de reglamentación del artículo 21 de la Ley 2387 de 2024 - Servicio Comunitario y Curso Obligatorios Ambientales-**. Con dicho proyecto de reglamentación se reabre una discusión que se había suscitado con la expedición de la Ley 2387 de 2024 (ley modificatoria de la Ley 1333 de 2009), referente a si la eliminación del trabajo comunitario como sanción, eliminaba la posibilidad de acceder al servicio comunitario para personas jurídicas.

## Listado de sanciones aplicables

El artículo 21 de la Ley 2387 de 2024, modificatorio del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, eliminó el trabajo comunitario como un tipo de sanción a aplicar (numeral 7 del artículo 40), e incluyó como sanción la amonestación escrita (numeral 1 del artículo 40).

Al haber desaparecido de manera taxativa el trabajo comunitario del listado, se pensaría que únicamente quedaría la amonestación escrita como un tipo de sanción exclusiva para las personas naturales. Sin embargo, el legislador decidió modificar el artículo 49 de la Ley 1333 de 2009, y establecer directrices frente al servicio comunitario.

*Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009,  
modificado por la Ley 2387 de 2024*

1. Amonestación escrita.
2. Multas hasta por cien mil salarios mínimos mensuales legales Vigentes (100.000 Salario Mínimo Mensual Legal Vigente).
3. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
4. Revocatorio o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
5. Demolición de obra a costa del infractor.
6. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
7. Restitución de especímenes de especies de flora y fauna silvestres o acuática.



## La inclusión del Servicio Comunitario y Curso Obligatorios Ambientales como sanción ambiental

El artículo 21 de la Ley 2387 de 2024 determinó que:

“**La autoridad ambiental podrá imponer la sanción de servicio comunitario en materias ambientales en alguno de los programas, proyectos y/o actividades que la autoridad ambiental tenga directamente, o en convenio con otras autoridades, o permitir por una sola vez la asistencia a cursos obligatorios de educación ambiental. Estas medidas podrán reemplazar las multas solo cuando la capacidad socioeconómica del infractor sea insuficiente, y podrán ser complementarias en todos los casos.**”

Lo anterior significa que a pesar de no estar establecida esta sanción en el listado del artículo 40, las autoridades ambientales la podrán usar para personas **naturales o jurídicas** como reemplazo de las multas cuando la capacidad socioeconómica del infractor (natural o jurídica) sea insuficiente, o como medida complementaria en todos los casos.

### ¿Qué plantea la reglamentación del Ministerio de Ambiente?

La esencia de este proyecto normativo radica en la transición hacia un modelo sancionatorio ambiental que prioriza la restauración, la educación y el beneficio social sobre el recaudo puramente económico en casos específicos.





Este cambio se materializa a través de un criterio de capacidad socioeconómica, el cual determina que una **persona natural** no cuenta con recursos suficientes cuando sus ingresos no superan un salario mínimo mensual o cuando la multa proyectada excede la quinta parte de lo que sobrepasa dicho salario en sus ingresos anuales, permitiendo así sustituir la sanción pecuniaria por amonestación y servicio comunitario.

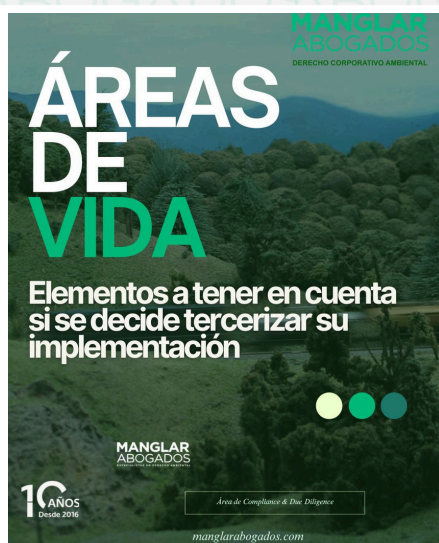
El **servicio comunitario** se define como una actividad no remunerada, sin vínculo laboral con el Estado, que debe ejecutarse obligatoriamente en el mismo municipio donde ocurrió la infracción y bajo la supervisión directa de la autoridad ambiental competente, esto aplicable tanto a personas naturales como jurídicas.

Al respecto se plantea para **personas jurídicas** una sanción en términos de intensidad de horas para el desarrollo del servicio en función del tipo de infracción cometida y el título de imputación (culpa o dolo). Cabe aclarar que las actividades deberán ser definidas por la Autoridad Ambiental. No obstante lo expuesto, el proyecto de reglamentación no determina nada respecto de la forma de probar, la capacidad socioeconómica de las personas jurídicas.

Finalmente, la relevancia fundamental de este decreto es que permite reglamentar una de las sanciones que se encontraban pendientes desde la expedición de la Ley 2387 de 2024, cumpliendo con el mandato legal de establecer los procedimientos necesarios para la imposición efectiva de la amonestación escrita en conjunto con el servicio comunitario y los cursos ambientales obligatorios.

# CONOCE MÁS SOBRE NOSOTROS

No te pierdas nuestras novedades



**ÁREAS DE VIDA**  
MANGLAR ABOGADOS  
DERECHO CORPORATIVO AMBIENTAL

Elementos a tener en cuenta si se decide tercerizar su implementación

MANGLAR ABOGADOS  
10 AÑOS Desde 2016  
Área de Compliance & Due Diligence  
manglarabogados.com



10 AÑOS Desde 2016  
MANGLAR ABOGADOS  
DERECHO AMBIENTAL CORPORATIVO

Beneficios tributarios que pueden obtener las personas naturales o jurídicas por la compra de vehículos eléctricos o híbridos

- 100% Exclusión del IVA
- 50% Deducción sobre la renta

Valores asociados al valor del vehículo



[manglarabogados.com](http://manglarabogados.com)



10 AÑOS  
Desde 2016

**MANGLAR ABOGADOS**  
DERECHO AMBIENTAL CORPORATIVO